



PROCESO	: ORDINARIO
DEMANDANTE	: LADYS AREVALO RUIZ Y OTROS
DEMANDADO	: COOMEVA EPS y OTROS
RADICACION	: 08001-31-03-013-2013-00137-00

A su consideración el presente proceso **Ordinario**, informándole que se encuentra pendiente un asunto por resolver. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 11 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – Noviembre once (11) De Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que la Fundación Hospital Universidad Del Norte allega escrito manifestando que no le fue posible designar Especialista para que realice el dictamen encomendado, debido a que no se especificó qué tipo de Médico Especialista se requiere para realizar la experticia ni se aporta el cuestionario de preguntas sobre la cual se va a realizar el peritaje.

Así las cosas, en aras de que se efectúe el correspondiente dictamen, esta oficina judicial procede a realizar las aclaraciones pertinentes. Respecto al Médico Especialista idóneo, se observa que, si bien en providencia adiada octubre 6 de 2016 no se especificó el especialista requerido, en atención a los cuestionamientos formulados por el demandante y el demandado Álvaro Rafael Rojas Esmeral, se requiere un especialista en urología.

En lo referente al cuestionario, se tiene que la parte demandante solicitó se absolvieran los siguientes interrogantes: *“Se pronuncie respecto a las condiciones de salud que tuvo la demandante LADYS AREVALO, señalando las condiciones médicas de su intervención inicial, las complicaciones de salud, secuelas de la parálisis que padeció con fundamento en las historias clínicas dentro del expediente”*. Igualmente, solicita *“si las causas expresadas en la historia clínica aportada, son compatibles con las complicaciones y secuelas padecidas como consecuencia del error en la intervención, basados en las historias clínica obrantes dentro del expediente y las demás pruebas aportadas, más las que se alleguen durante el trámite del proceso”*.

Por su parte, el demandado Rojas Esmeral solicita se remita a la Sra. LADYS DIANA AREVALO RUIZ con el propósito que se le valore su condición, con apoyo de su historia clínica, realizando una experticia de las conductas de los especialistas involucrados en esta litis.

Habiéndose surtido las anotaciones pertinentes, este despacho ordenará la expedición de un nuevo oficio dirigido a la Fundación Hospital Universidad Del Norte para que se sirva rendir



la experticia encomendada, en los términos indicados en providencia calendada septiembre 2 del presente año, comunicada mediante oficio fechado septiembre 23 de 2022.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

ORDÉNESE por secretaria la expedición de un nuevo oficio dirigido a la FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE indicándole el médico especialista requerido para la elaboración del dictamen pericial encomendado, así como el cuestionario a absolver, en los términos señalados en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

gdg

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbca4df6df46de71693b79bfcf94c432ff30056c19420ea243e0a61406483e41**

Documento generado en 11/11/2022 03:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>